

Código de conducta ZVEI de responsabilidad social

Preámbulo

La ZVEI - Asociación Central de la Industria Electrotécnica y Electrónica asociación registrada [Zentralverband Elektrotechnik- und Elektronikindustrie e. V.] - y sus empresas miembro reconocen su responsabilidad social en el marco del ejercicio de la actividad empresarial en todo el mundo (internacionalmente denominada comúnmente como „CSR“¹). Este „Código de conducta ZVEI de responsabilidad social“ (denominado en adelante „CoC“) es una guía del sector que establece el significado de este código en cuanto a condiciones de trabajo, compatibilidad social y medioambiental así como a transparencia, cooperación y diálogo leales. Los contenidos de este CoC, que ha sido desarrollado y aprobado por la ZVEI junto con empresas miembro, son expresión de los valores base comunes de la ZVEI, tal y como estos son definidos en la visión y en la misión de ZVEI y, en especial, en su compromiso con la economía social de mercado.

A las empresas miembros de la ZVEI se les recomienda la aplicación de este CoC. Está concebido como un compromiso que puede ser suscrito por las empresas miembro. Poniendo a disposición este CoC, la ZVEI ayuda a las empresas a reaccionar adecuadamente a las distintas condiciones marco en un mercado global y a hacer frente a los retos y expectativas de la sociedad que resultan de una colaboración cada vez más interconectada de las cadenas de creación de valor.

1. Acuerdo básico sobre una gestión empresarial socialmente responsable

Este CoC tiene como fundamento un acuerdo básico común acerca de lo que es una gestión empresarial socialmente responsable. Esto significa para la empresa firmante la asunción de responsabilidades mediante la consideración de las consecuencias de sus decisiones y actos empresariales desde un punto de vista económico, tecnológico así como también social y ecológico y la consecución de un razonable equilibrio de intereses. La empresa firmante contribuye voluntariamente, en el marco de sus respectivas posibilidades y márgenes de actuación, al bien común y al desarrollo sostenible de la sociedad global en los lugares en los que desarrolla su actividad. Para lo que le servirán de orientación los valores y principios éticos generalmente aceptados, en especial la integridad y honestidad así como el respeto por la dignidad de los seres humanos.

¹ CSR = Corporate Social Responsibility

2. Ámbito de aplicación

- 2.1 Este CoC será aplicable en todas las sucursales y unidades de negocio de la empresa firmante en el mundo.

- 2.2 La empresa firmante se obliga a promover también entre sus suministradores y en los restantes puntos de la cadena de creación de valor el cumplimiento de los contenidos de este CoC, en el marco de sus respectivas posibilidades y márgenes de actuación.

3. Puntos básicos de una gestión empresarial socialmente responsable

La empresa firmante se ocupará de manera activa de que los valores y principios que se citan a continuación sean respetados y se cumplan de manera permanente.

3.1 Cumplimiento de las leyes

La empresa firmante cumple las leyes y restantes disposiciones legales vigentes en los países en los cuales desarrolla su actividad. En los países con un marco institucional débil, comprobará cuidadosamente cual es la práctica de gestión empresarial responsable del propio país de origen que debería ser utilizada a efectos de apoyo.

3.2 Integridad y organizational governance

- 3.2.1 La empresa firmante orientará su actividad basándose en los valores y principios éticos generalmente aceptados, en especial los de integridad, honestidad, respeto por la dignidad de los seres humanos, sinceridad y no discriminación por motivos religiosos, de ideario, sexuales o étnicos.

- 3.2.2 La empresa firmante rechaza la corrupción y el soborno, en el sentido expresado en la correspondiente convención de las Naciones Unidas². Promueve de manera apropiada la transparencia, la integridad en las actuaciones y una dirección y control responsables en la empresa.

² Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción de 2003, en vigor desde 2005

3.2.3 La empresa firmante aplica prácticas empresariales limpias y reconocidas así como una competencia leal. En la competencia, se atiene al comportamiento profesional y a un modo de trabajar orientado a la calidad. Se mantiene con las autoridades supervisoras un trato cooperativo y que inspira confianza. Se cumple, además, con las especificaciones de la „Guía para el trabajo en el seno de nuestra asociación – indicaciones para un comportamiento conforme con la legislación de defensa de la competencia en el seno de la ZVEI“.

3.3 Intereses de los consumidores

En la medida en que estén afectados los intereses de los consumidores, la empresa firmante cumplirá con las normas de protección de los consumidores así como con prácticas de distribución, marketing e información apropiadas. Los grupos que precisen de una protección especial (p. ej., protección de menores) disfrutaran de una atención extraordinaria.

3.4 Comunicación

La empresa firmante mantendrá una comunicación abierta y orientada al diálogo en relación con las exigencias de este CoC y con su puesta en practica con empleados, clientes, suministradores y otros grupos de interesados y sujetos de derechos. Toda la documentación será elaborada según lo prescrito, no se modificará o destruirá de manera desleal y se conservará adecuadamente. Los secretos empresariales y profesionales de los socios se tratarán con especial cuidado y confidencialidad.

3.5 Derechos humanos

La empresa firmante se compromete a defender los Derechos Humanos. La empresa cumplirá con los Derechos Humanos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos³, en especial con los citados a continuación:

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Resolución 217 A (III) de 1948 de la ONU

3.5.1 Privacidad

Protección de la privacidad.

3.5.2 Salud y seguridad

Salvaguardia de la salud y la seguridad en el trabajo, en especial, garantizando un entorno de trabajo seguro y saludable, con el fin de evitar accidentes y lesiones.

3.5.3 Vejaciones

Protección del trabajador de los castigos corporales y de vejaciones o maltratos físicos, sexuales, psíquicos o verbales.

3.5.4 Libertad de opinión

Protección y garantía del derecho a la libertad de opinión y a manifestar libremente su opinión.

3.6 Condiciones de trabajo

La empresa firmante cumple con las siguientes normas básicas de la ILO⁴:

3.6.1 Trabajo infantil

La prohibición del trabajo infantil, es decir, de ocupar personas menores de 15 años, en la medida en que las disposiciones legales locales no fijen límites de edad superiores y en la medida en que no se admitan excepciones.⁵

3.6.2 Trabajos forzados

La prohibición de trabajos forzados de todo tipo.⁶

⁴ ILO = International Labour Organization = Organización Internacional del Trabajo

⁵ ILO-Konvention Nr. 138 von 1973 und ILO-Konvention Nr. 182 von 1999

⁶ ILO-Konvention Nr. 29 von 1930 und ILO-Konvention Nr. 105 von 1957

3.6.3 Remuneración de los asalariados

Las normas laborales relativas a la remuneración, en especial en lo relativo al nivel de remuneración según las leyes y disposiciones vigentes.⁷

3.6.4 Derechos de los trabajadores

El respeto del derecho de los trabajadores a asociarse libremente, reunirse libremente así como a negociar convenios colectivos, en la medida en que esto sea jurídicamente admisible y posible en el respectivo país.⁸

3.6.5 Prohibición de discriminación

Tratamiento sin discriminaciones de todos las empleadas y empleados.⁹

3.7 Jornada de trabajo

La empresa firmante cumple las normas de trabajo en lo relativo a los tiempos de trabajo máximos autorizados.

3.8 Protección del medio ambiente

La empresa firmante cumple con las disposiciones y estándares de protección del medio ambiente aplicables a sus distintos centros de trabajo y actúa en todas sus centros de trabajo respetando el medio ambiente. Además, maneja los recursos naturales con responsabilidad y de acuerdo con los principios de la Declaración de Río¹⁰.

⁷ Convención ILO n.º 100 de 1951

⁸ Convención ILO n.º 87 de 1948 y Convención ILO n.º 98 de 1949

⁹ Convención ILO n.º 111 de 1958

¹⁰ Los 27 principios de la „Rio Declaration on Environment and Development“ de 1992 como resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro

3.9 Compromiso con la sociedad civil

La empresa firmante contribuye al desarrollo social y económico del país y de la región en la que desarrolle su actividad y promueve las correspondientes actividades voluntarias de sus empleadas y empleados.

4. Puesta en práctica y ejecución

La empresa firmante acometerá todos los esfuerzos adecuados y razonables para implementar en la práctica y aplicar de manera continuada los principios y valores descritos en este CoC. Cuando los socios contractuales lo soliciten y en el marco de la reciprocidad, se les habrá de informar acerca de las medidas más importantes, de modo que pueda determinarse como se está garantizando en principio su cumplimiento. No existe un derecho a exigir la cesión de secretos empresariales y profesionales, ni tampoco la entrega de informaciones relativas a la competencia o que por alguna otra razón merezcan gozar de protección.

(Lugar, fecha)

(Firma)